

PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DOS SERVIDORES DE VIRTUALIZACIÓN PARA RTPA.

APROBADO POR EL ORGANO DE CONTRATACION

(Art. 22 Ley Principado Asturias 8/2014, de 17 de julio, de segunda reestructuración del sector público autonómico)

Gijón a fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR RTPA

FRANCISCO GONZÁLEZ OREJAS

EXPTE №	15/24 RTPA
ÓRGANO DE CONTRATACION	DIRECTOR DE RTPA
DIRECCIÓN QUE PROPONE LA CONTRATACIÓN	DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN
DIRECCIÓN QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE	DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS
TIPO DE TRAMITACIÓN	ORDINARIA
PROCEDIMIENTO	ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO



INDICE

I Cláusulas específicas

A. OBJETO DEL CONTRATO	5
B. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	5
C. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	6
D. PRECIOS Y PAGOS	6
E. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA	6
F. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	7
G. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN UN SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO	8
H. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN POR EL LICITADOR	QUE
HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA	8
I. PLAZO DE GARANTÍA	9
J. INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN:	9
K. SUBCONTRATACIÓN	9
L. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS	9
M. PENALIDADES:	9
N. CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS	10
Ñ. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION	10
O. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR EL CONTRATISTA	10
P. RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	10
Q. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE RTPA	10



II Cláusulas generales

0

1 OBJETO DEL CONTRATO	11
2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL	11
3 REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	11
4. – PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO DEL	
CONTRATO	13
5. DURACIÓN DEL CONTRATO	14
6- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN	14
7 REQUISITOS PARA CONTRATAR	14
8 PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	15
9. APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO	21
10 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	23
11. PROPUESTA DE ADJUDICACION	23
12 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN	24
13 ADJUDICACION DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN	26
14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	27
15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	27
16. PROTECCIÓN DE DATOS	34
17. CESIÓN DEL CONTRATO	35
18- NORMAS GENERALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	35
19 RESPONSABLE DEL CONTRATO EN RTPA	37
20 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	38
21 PENALIDADES	38
22 RECEPCIÓN	39
23 ABONOS AL CONTRATISTA	40
24PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN	40
25 PACTO DE NO ASOCIACIÓN	40
26. MODIFICACIONES	41
27 CONSERVACIÓN DEL CONTRATO.	41
28. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	42
29 VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS.	43
30 JURISDICCIÓN Y RECURSOS	43



III Anexos

ANE	KO I	DESGLOSE DE DE COSTES DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
ANEXO II		DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACIÓN
ANE	KO III	COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE
ANE	KO IV	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL
ANEXO V		COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN MEDIOS
ANEXO VI	ANEXO VI.1	MODELO OFERTA ECONÓMICA
	ANEXO VI.2	MODELO MEJORAS
ANEXO VII		DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR EN SUPUESTOS DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR
ANEXO VIII		MODELO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN



I. CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

A. OBJETO DEL CONTRATO

A.1.- Definición:

El objeto del presente contrato consiste en el suministro de dos nuevos servidores para la infraestructura de virtualización de RTPA.

La ejecución del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en este documento y en el Pliego de Condiciones Técnicas.

A.2.- División por lotes:

No. De conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 b) de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato no se dividirá en lotes al ser el objeto del mismo, el suministro de dos servidores que deben tener idénticas características.

A.3.- Codificación:

48800000-6 Sistemas y servidores de información

B. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

B.1.- Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación asciende a 38.685,87 € (IVA incluido) (31.980,06 € -IVA excluido-)

B.2.- Importe por lote:

No aplica

B.3.-Método de cálculo.

Los costes y gastos tenidos en cuenta para su cálculo son los indicados en el Anexo I.

B.4.- Tramitación anticipada: No.

B.5.- Contrato plurianual: No



C. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

C.1.- Valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato es de 31.980,06 euros (IVA excluido)

C.2.- Método de cálculo.

CONCEPTOS	
Presupuesto de licitación (IVA excluido)	31.980,06€
Importe de las prórrogas	0€
Importe de las modificaciones	0€
TOTAL VALOR ESTIMADO (IVA EXCLUIDO)	31.980,06 €

D. PRECIOS Y PAGOS

D.1.- Sistema de determinación del precio:

A tanto alzado

D.2.- Modalidad de pago del precio:

Un único pago tras la recepción a conformidad de los equipos que forman parte del suministro

D.3.- Revisión de precios:

No se contempla

E. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

E.1.- Duración total:

El plazo de ejecución del contrato es de dos meses para el suministro desde la formalización del contrato.



E.2.- Fecha de inicio:

Fecha de formalización del contrato

E.3.- Plazo y lugar de entrega del suministro:

El suministro ha de realizarse en el plazo de dos meses desde la fecha de formalización del contrato. El plazo de la garantía de los productos suministrados es de 5 años a contar desde la fecha de recepción del equipo, conforme a lo dispuesto en el pliego técnico.

El lugar de entrega del suministro es la sede de RTPA: Camino de las Clarisas 263 CP 33203 Gijón

E.4.- Prórroga del contrato:

No aplica

F. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

F.1.- Criterios evaluables de forma automática o mediante aplicación de fórmulas:

CRITERIO 1:

Suministro de adaptadores ópticos SFP28 SR 25GbE para todos los puertos de los dos servidores (8 adaptadores en total).

PONDERACIÓN:

15

MÉTODO VALORACIÓN

Se asignarán 15 puntos a las ofertas que incluyan esta mejora, y cero al resto

CRITERIO 2

PRECIO

PONDERACIÓN

Hasta 85 puntos

MÉTODO VALORACIÓN

Puntos obtenidos =
$$(puntos) * \left(\frac{\text{importe o precio } m\hat{\mathbf{a}}ximo - oferta que se punt $\hat{\mathbf{u}}a + oferta m\hat{\mathbf{a}}s$ econ $\hat{\mathbf{o}}$ mica importe o precio m $\hat{\mathbf{a}}$ ximo$$

F.2.- Criterios de desempate:

En caso de empate en la valoración, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición



presentada por aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que le imponga la normativa. En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Para acreditar disponer en plantilla de trabajadores fijos con discapacidad, los licitadores deberán aportar los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al indicado, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.

En el supuesto que, conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior no se deshiciera el empate, se aplicará lo dispuesto en artículo 147.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

G. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN UN SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO

G.1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En este sobre se deben presentar los documentos que se indican en la **cláusula 8.4** de las cláusulas generales, conforme a los modelos que se adjuntan como Anexos de este pliego.

G.2.- PROPOSICIÓN

También se incluirá en este sobre la oferta la oferta económica según modelo que se adjunta como **Anexo VI.1** y los criterios evaluables automáticamente, según modelo que se adjunta como **Anexo VI.2**

H. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN POR EL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA

H.1. Plazo

El licitador que resulte adjudicatario deberá presentar la documentación que se indica en la cláusula 12 en el plazo de 7 días hábiles.

H.2.- Adscripción obligatoria de medios materiales y humanos y documentación a efectos de acreditar la disponibilidad de esos medios.

No se establece ninguna obligación de adscripción de medios materiales y humanos a la ejecución del contrato.



H.3.- Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto del contrato.

No aplica.

H.4.- Otros documentos exigibles.

Previamente a la adjudicación definitiva, con el fin de verificar que la oferta cumple los requisitos técnicos establecidos en el pliego técnico, la empresa propuesta para adjudicación deberá presentar un documento con la descripción detallada de los modelos y características de todos los equipos a suministrar.

I. PLAZO DE GARANTÍA

No aplica

J. INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN:

No procede.

K. SUBCONTRATACIÓN

K.1.- Límites a la subcontratación:

No se establece ningún límite a la subcontratación.

L. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

No se prevé modificación del contrato.

M. PENALIDADES:

M.1- Cumplimientos defectuosos o incumplimientos.

Penalización por retraso en el suministro. En caso de que el adjudicatario no realice el suministro de todos los elementos especificados dentro del plazo máximo previsto, se aplicará por cada semana de retraso una penalización igual al 3% del importe de adjudicación del contrato.

M.2.- Demora en el cumplimiento del plazo de ejecución total o parcial.

Conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.



N. CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS

No se establecen causas de resolución adicionales a las previstas en la cláusula 28 de este pliego

Ñ. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

Ñ.1.- Condiciones especiales de ejecución previstas en el pliego

Las recogidas en la cláusula 15 relativa a obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente; obligaciones sobre el mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos, obligaciones en supuestos de subcontratación y obligaciones de protección y tratamiento de datos personales.

Ñ.2.- Otras

No.

Ñ.3.- Subcontratistas

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas a todas las personas subcontratistas

O. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR EL CONTRATISTA

No aplica

P. RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Jefe del Área de Sistemas de RTPA

Q. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE RTPA

RTPA cuenta con una política de prevención de delitos, resultado de su compromiso fundamental de cumplir en su actuación y en sus relaciones con terceros todas las leyes que resulten aplicables. Dicha política de prevención de delitos se recoge, esencialmente, en su Código de Conducta, donde se establecen una serie de políticas específicas a seguir por el personal, directivos y administradores de RTPA.

RTPA actuará, en todo caso, dando cumplimiento al referido Código de Conducta y adoptando aquellas medidas exigidas por el mismo en su relación con terceros.

RTPA sólo contratará con aquellos que se comprometan previamente a respetar los principios éticos y de prevención de delitos adoptados por ésta.



II. CLÁUSULAS GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

- **1.1.- Definición.** El objeto del contrato es señalado en el **apartado A.1** de las cláusulas específicas del presente pliego de condiciones jurídicas particulares que deberá realizarse en los términos que se detallan en el pliego de condiciones técnicas.
- 1.2.- Lotes. Cuando el objeto esté fraccionado en lotes, el objeto de cada lote se indica en el apartado A.2 de las cláusulas específicas del presente pliego. Las limitaciones en la presentación de ofertas o en la adjudicación del número de lotes a un mismo licitador se determinan en el referido apartado A.2.
- **1.3.- Codificación**. El CPV y la categoría de servicios en que se encuadra la prestación se señalan en el **apartado A.3** de las cláusulas específicas del presente pliego.

2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL

- 2.1.- Tienen carácter contractual los siguientes documentos:
 - El pliego de condiciones jurídicas (PCJ).
 - El pliego de condiciones técnicas (PCT).
 - El acuerdo de adjudicación del contrato (art. 159.6.g LCSP).
 - La oferta del adjudicatario.
- **2.2.-** Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los documentos contractuales. El desconocimiento de lo establecido en dichos documentos no exime al contratista de la obligación de su cumplimiento y la presentación de oferta supone la aceptación incondicionada por la licitadora de todas sus cláusulas, sin salvedades o reserva alguna

3. REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

3.1.- Carácter y normas aplicables

- Conforme al artículo 3.3 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), RTPA tiene la calificación legal, a efectos de contratación, de poder adjudicador no Administración Pública.
- El presente contrato tiene naturaleza privada de conformidad con el artículo 26.1.b) LCSP, y se rige por:



- o La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,
- o El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Pública
- o Las cláusulas contenidas en este documento y en el pliego de prescripciones técnicas.
- Así mismo tendrá carácter contractual la oferta del adjudicatario, el acuerdo de adjudicación del contrato.
- Los efectos y extinción del contrato se rigen por normas de derecho privado a excepción de las siguientes cuestiones que se rigen por lo dispuesto en la LCSP: obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; cesión y subcontratación; condiciones de pago; modificación del contrato.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos

3.2.- Información a los licitadores. Perfil del contratante

- La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil del contratante podrá ser consultada en la plataforma de contratación del Sector público (https://contrataciondelestado.es) y en el perfil del contratante de RTPA (http://www.rtpa.es).
- Los interesados pueden formular consultas y solicitudes de documentación complementaria o información adicional a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. La información se facilitará a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.
- Los organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones relativas a fiscalidad, protección del medioambiente y disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales son los siguientes:

<u>Fiscalidad:</u> Agencia Estatal de Administración Tributaria (<u>www.aeat.es</u>), y Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias (https://www.tributasenasturias.es).

<u>Protección del Medioambiente:</u> Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico (<u>www.miteco.gob.es/es.html</u>) y la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desenvolvimiento Económico(<u>www.asturias.es/ast/</u>)

Protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad: Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo; Consejería de Derechos Sociales y Bienestar y Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo (www.asturias.es/ast/); Ministerio



de Trabajo y Economía Social (<u>www.mites.gob.es/</u>) Servicio Público de Empleo. (<u>trabajastur.asturias.es/</u>) Servicio Público de Empleo Estatal (<u>www.sepe.es</u>), Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales (<u>www.iaprl.org</u>), Tesorería General de la Seguridad Social. Instituto Nacional de la Seguridad Social (<u>www.seg-social.es</u>), Ministerio de Igualdad (www.igualdad.gob.es/)

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1.- Presupuesto base de licitación. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado B.1** de las cláusulas específicas del presente pliego, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el **apartado D.1** de las cláusulas específicas del presente pliego y el método del cálculo el que se indica en el **Anexo I.**

Las cantidades que figuran en el referido **apartado B.1** constituirán exclusivamente el presupuesto del contrato; tanto en él como en la oferta aprobada se entienden incluidas las tasas, el IVA; así como todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas como son los generales, financieros, beneficio, transportes y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, gastos de redacción de documentos, seguro de responsabilidad civil, Seguridad Social, honorarios de colaboradores y otros proveedores, gastos de alojamiento y/o manutención y cualesquiera otro que se derive de la ejecución del presente contrato o que resulte imprescindible o conveniente.

- **4.2**. **Precio del contrato.** Éste será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, y deberá incluir como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se entiende incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.
- **4.3.- Valor estimado del contrato**. Es el señalado en el **apartado C.1** de las cláusulas específicas del presente pliego, IVA no incluido, teniendo en cuenta, en cu caso, la posible prórroga que se prevea en el **apartado E.4** de las cláusulas específicas del presente pliego y las modificaciones cuando las mismas estén previstas en el **apartado K** de las cláusulas específicas del presente pliego.
- **4.4.- Revisión de precios.** En el caso de que procediera la revisión de precios se indicaría en el **apartado D.3** de las cláusulas específicas del presente pliego, así como la fórmula aplicable.

4.5.- Tramitación anticipada

Si conforme a lo dispuesto en el apartado B.4 de las cláusulas específicas del presente pliego, el contrato es de tramitación anticipada, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar



las obligaciones derivadas del contrato en las anualidades en las que se realice la ejecución del mismo (artículo 74 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual, sobre garantía de cumplimiento de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de RTPA y la disposición adicional segunda del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario de Asturias, Dto. Leg 2/1998, de 25 de junio, sobre acuerdos de restricción del gasto público aprobados por el Pleno de la Junta General del Principado, o norma que en cada momento la sustituya).

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

5.1.- Duración del contrato. El contrato tendrá la duración que se indica en el **apartado E.1** de las cláusulas específicas del presente pliego. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El plazo de las entregas sucesivas y el lugar de recepción de los bienes objeto del contrato, son los que se fijan en las cláusulas específicas

5.2.- Prórroga. El contrato podrá ser prorrogado por el órgano contratación cuando así se prevea en el **apartado E.4** de las cláusulas específicas del presente pliego, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

No obstante, cuando al vencimiento del contrato, no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

6. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo **por procedimiento abierto simplificado abreviado.**

7. REQUISITOS PARA CONTRATAR

- **7.1.- Requisitos Generales**. Las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, deseen contratar con la RTPA deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Que tengan plena capacidad de obrar.



- Que no se hallen incursos en las prohibiciones de contratar conforme a lo establecido en el artículo 71 LCSP
- **7.2.- Requisitos específicos** para personas jurídicas y empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
 - Solo pueden participar las personas jurídicas que cumplan con lo dispuesto en el art. 66.1 LCSP
 - Los operadores económicos comunitarios o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y los operadores económicos no comunitarios solo pueden participar si cumplen con lo dispuesto respectivamente en los arts 67 y 68.1 LCSP.
- **7.3**.- **Uniones de empresarios**. Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 69 de la LCSP, debiendo presentar la siguiente documentación:
 - El compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato conforme al modelo que se adjunta como Anexo III. En dicho escrito se hará constar los nombres y circunstancias de los que constituyen la unión, la participación de cada uno y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a RTPA. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.
- **7.4.- Fecha en la que deben concurrir los requisitos para contratar**. Las circunstancias relativas a la capacidad y habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se exija en el siguiente apartado y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

8. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

8.1.- Condiciones generales:

- Aceptación de las cláusulas de los pliegos. La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este documento y del pliego de prescripciones técnicas, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la licitación.
- Lengua. Las ofertas se formalizarán en lengua española, sin perjuicio del uso del asturiano a tenor de lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 1/98, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano. En el caso de presentarse en idioma distinto, ésta debería acompañarse de traducción realizada por intérprete o jurado nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.



- Límite en la presentación de proposiciones. Cada persona no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas.
- Autorización para acceder a datos en registros oficiales. La presentación de oferta
 presume la autorización a la mesa de contratación y al órgano de contratación para
 consultar en cualquier momento del procedimiento de adjudicación del contrato los datos
 recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o
 en las listas oficiales de operadores económicos o base de datos nacional de un Estado
 miembro de la Unión Europea siempre que en este último caso sea accesible de modo
 gratuito.
- Medios para realizar las comunicaciones. Las comunicaciones e intercambios de información que deban efectuarse podrán realizarse por correo, telefax o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a la dirección que los licitadores hagan constar en sus propuestas.
- Modificación o retirada de la proposición. Una vez presentada la proposición no podrá ser retirada o modificada bajo ningún pretexto.

8.2.- Forma de presentación:

- Plazo. Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante de RTPA en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en www.rtpa.es
- Medio: A través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP)
 https://contrataciondelestado.es
 Todo el proceso de licitación junto con las
 comunicaciones electrónicas a los licitadores, se harán exclusivamente a través de la
 Plataforma citada, así como la apertura de los sobres electrónicos, que deberán estar
 firmados electrónicamente por el licitador o representante legal. La documentación se
 presentará en formato pdf.
- Carácter secreto de las proposiciones. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

8.3.- Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial

• Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de "confidenciales", sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido



expresamente calificados como tales por los licitadores.

- En ningún caso tendrá carácter confidencial la oferta económica. La designación como confidencial de la oferta económica se tendrá por no realizada.
- Una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

8.4.- Documentos a incluir en un único SOBRE ELECTRÓNICO

Contendrá los siguientes documentos:

- INDICE Y DESIGNACIÓN DE UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO
- DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).
 - Los licitadores deberán presentar una declaración responsable mediante cumplimentación del Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) al que se accede siguiendo las instrucciones que se detallan en el anexo II. En el documento se indicará que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público en cuanto a requisitos de capacidad (general y específica de esta licitación), representación y personalidad, así como el firmante de la proposición, no está incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 LCSP. y que, asimismo, se cumplen las condiciones de solvencia exigidas en este pliego. Los requisitos cuyo cumplimiento han de cumplir todos los licitadores, cuya concurrencia se declara mediante el DEUC, deberán ser acreditados únicamente por el licitador en quien recaiga la propuesta de adjudicación aportando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y de solvencia. El órgano de contratación, para garantizar el buen fin del procedimiento, podrá requerir a los licitadores, antes de acordar la propuesta de adjudicación, para que aporten la documentación acreditativa de los requisitos previos.
 - **UTE.** Cuando los licitadores deseen participar en UTE se deberá presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a IV, por cada licitador participante
 - **Subcontratación.** Si el licitador tiene previsto la subcontratación, deberá aportar debidamente cumplimentada:
 - o La sección D de la parte II del DEUC
 - o Declaración sobre la información que se señala a continuación,
 - La(s) parte(s) del contrato que tenga previsto subcontratar
 - El porcentaje de esa parte o de cada una de las partes que tenga previsto subcontratar



- El nombre de la(s) persona(s) subcontratista(s) o su perfil empresarial
- o El DEUC (con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas) de la persona a subcontratar o, en el caso de que fueran varias, tantos DEUC como personas a subcontratar, debidamente firmados.
- COMPROSIMO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE), EN SU
 CASO. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de de cada una
 de las empresas componentes de la Unión conforme al modelo que se adjunta como
 Anexo III. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su DEUC
- DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL, conforme al modelo que se acompaña como Anexo IV. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.
- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS AL CONTRATO SEGÚN MODELO QUE SE ADJUNTA COMO Anexo V
- ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS
 - o Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo
 - Deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
 - o Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:
 - Informe que acredite la capacidad de obrar expedida por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
 - Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.



- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- En los contratos en los que su ejecución requiera el tratamiento de datos personales, según lo indicado en el apartado O de las condiciones particulares, y el licitador vaya a subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos para dicho tratamiento, deberá presentarse DECLARACIÓN RESPONSABLE SEGÚN MODELO DE ANEXO IX.2 en los términos en ella contenidos.
- PROPOSICIÓN. Se incluirá también en este sobre la OFERTA ECONÓMICA y el resto de los documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que sean susceptibles de evaluación automática o de aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el apartado G.2 de las cláusulas específicas.
 - La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo VI.1** de este pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.
- REFERENCIAS TÉCNICAS. Así mismo el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen en el pliego de condiciones técnica y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

8.5.- Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación:

- La proposición se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente. Las proposiciones que no guarden concordancia con la documentación presentada y admitida excedan del precio de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten un error manifiesto, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, serán rechazadas; sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.
- La falsedad o inexactitud de las declaraciones contenidas en la documentación sobre los aspectos técnicos de la proposición provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.
- En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un licitador o tenga poderes de representación, decisión



o control en él, cada una de ellas tendrá que firmar el mismo DEUC.

8.6 -Recomendaciones para la presentación de ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público

- Toda la documentación se presentará en formato Pdf y firmada electrónicamente por el representante legal de la empresa.
- En la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" publicada por la Plataforma de Contratación del Sector Público se recogen las instrucciones para la presentación de las proposiciones electrónicamente. Disponible también en el enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda. En la citada guía se documenta como el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres electrónicos que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia. A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales. Ver la "Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas Guía del Operador Económico" disponible en el enlace mencionado.
- La presentación de la oferta deberá realizarse contando con el margen temporal necesario para poder detectar y solventar posibles incidencias. En el caso de que experimente alguna incidencia durante la preparación o envío de la oferta es necesario que contacten con suficiente antelación con el servicio de soporte de la Plataforma en la dirección de correo electrónico: licitacionE@hacienda.gob.es, indicando el número de expediente, órgano de contratación y detalle del error, adjuntando captura de pantalla si es posible. Teléfono 91 524 12 42.
- Aunque la Plataforma es un sistema 24x7, la atención telefónica y por correo electrónico está sujeta a un horario (de 9 a 19 h de lunes a jueves, de 9 a 15 h los viernes, salvo festivos en Madrid).
- A los efectos de la presentación de la oferta dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación, habrá de tenerse en cuenta que la Plataforma de Contratación del Sector Público se rige por horario peninsular.

HUELLA ELECTRÓNICA

La herramienta que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las empresas o personas licitadoras, les permite la presentación de ofertas aun cuando la relación entre el tamaño de la oferta y la velocidad de subida o ancho de banda del canal de comunicaciones contratado por las mismas no sea adecuada, siempre y cuando la oferta se haya presentado dentro del plazo establecido. Ante la acción de "Enviar" que realizan las empresas o personas licitadoras, la Herramienta siempre remite la "Huella electrónica" o resumen de la oferta. Una vez registrada la huella electrónica el proceso continúa con el envío de la oferta completa:



- Si el ancho de banda contratado es suficiente o no hay degradación del servicio de comunicaciones, aquélla se registrará en los servidores de la PLACSP de manera casi simultánea.
- En caso contrario, la Herramienta informa a la empresa o persona licitadora de que dispone de 24 horas para completar su oferta, lo que podrá llevar a cabo mediante un nuevo intento de presentación telemática si está aún dentro del plazo de presentación de ofertas. Si por distintas circunstancias no fuera factible completar la oferta de manera telemática, el licitador deberá emplear la Herramienta de la PLACSP para descargarla en un soporte electrónico (DVD, USB) y presentarla en sobre cerrado dentro de dicho plazo de 24 horas, en el Registro del órgano de contratación, acompañada del justificante de presentación que genera la PLACSP, incluyendo la referencia "Huella Electrónica", con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos del licitador, todo ello con el fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada. Se dispone de la información correspondiente en la página 62, apartado 4.7.1 Huella electrónica, en la *Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de Ofertas, que pone a disposición la Plataforma de Contratación del Sector Público en el apartado "Guías de ayuda"*

9. APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO

9.1.-Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá, en acto público, a la apertura por la mesa de contratación de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicados en el apartado anterior

Las propuestas que no cumplan las condiciones exigidas en los pliegos no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento.

Seguidamente se dará lectura de las ofertas económicas y de aquellas que sean susceptibles de valoración automática o mediante la aplicación de fórmulas.

El resultado de los acuerdos de la mesa de contratación sobre calificación, admisión o exclusión de las ofertas se recogerán en un acta y se publicará en el perfil del contratante.

9.2.- Oferta económica. A no ser que en el **apartado F.1** de las cláusulas específicas se haya dispuesto otra fórmula distinta para el cálculo de la puntuación de la oferta económica, la fórmula en función de la cual se calculará la puntuación de los licitadores en ese criterio de adjudicación en concreto será:

$$Puntos\ obtenidos = \textbf{(puntos)} * \left(\frac{importe\ o\ precio\ m\textbf{\'a}ximo - oferta\ que\ se\ punt\textbf{\'u}a + oferta\ m\textbf{\'a}s\ econ\textbf{\'o}mica}{importe\ o\ precio\ m\textbf{\~a}ximo}\right)$$

Ofertas con valores anormalmente bajos.



Parámetros objetivos. Para considerar que una oferta es presuntamente desproporcionada o con valores anormales, debe tenerse en cuenta la oferta valorada en su conjunto y, en ningún caso, exclusivamente sobre la base del precio de cada uno de los valores que forman parte de la oferta económica.

Un licitador: Se considerará que una oferta es presuntamente desproporcionada o con valores anormales si la oferta económica es más de un 25% inferior al precio máximo de licitación y, además, la suma de las puntuaciones en el resto de criterios supera el 75% del máximo de puntos posibles en esos apartados.

Dos licitadores: Se considerará que una oferta es presuntamente desproporcionada o con valores anormales si la oferta económica es más de un 20% inferior al precio de la otra oferta y, además, la suma de las puntuaciones en el resto de criterios supera el 75% del máximo de puntos posibles en esos apartados.

Tres o más licitadores: Se tienen que dar a la vez las siguientes condiciones:

$$P_{TOTAL} > 1, 1 \cdot \mu$$

$$P_{TOTAL} > \mu + 1,25 \cdot \sigma$$

Siendo:

μ: la media aritmética de la puntuación total obtenida por los licitadores.

$$\mu = \frac{1}{N} \sum_{i=1}^{N} P_i$$

σ: la desviación típica de las puntuaciones totales obtenidas por los licitadores, calculada como:

$$\sigma = \sqrt{\frac{1}{N} \sum_{i=1}^{N} (P_i - \mu)^2}$$

Trámite de audiencia. Cuando la Mesa de Contratación identifique una proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Asesoramiento técnico. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del departamento correspondiente.

Propuesta al órgano de contratación y acuerdo de resolución. En vista del resultado, se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá. En todo caso el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente



bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP

Licitaciones con división en lotes.

Cuando así lo prevea el **apartado A.2** de las cláusulas específicas, y el contrato se divida en lotes y sea admisible la presentación de una oferta integradora por un mismo licitador a todos los lotes conjuntamente, se podrá adjudicar el contrato a una oferta integradora si comparativamente la oferta presentada por un licitador para una combinación particular de lotes cumple mejor en conjunto los criterios de adjudicación establecidos en este Pliego con respecto a dichos lotes, que las ofertas presentadas para los lotes separados de que se trate, considerados aisladamente.

Es decir, si la suma ponderada por el importe de cada lote respecto al precio total del contrato de las puntuaciones de las mejores ofertas de cada lote, de entre las empresas que hayan optado a lotes individuales, es mayor que la suma ponderada de las puntuaciones obtenidas en cada lote por la mejor de las ofertas integradoras, se propondrá la adjudicación a la mejor oferta de cada lote. En caso contrario, se propondrá la adjudicación a favor de la mejor oferta integradora.

$$P_{integradora} = \sum_{n=1}^{Num_lotes} \frac{importe_lote_n}{importe_total} \times Puntuacion_lote_n$$

$$P_{individual} = \sum_{n=1}^{\text{Num_lotes}} \frac{importe_lote_n}{importe_total} \times max(Puntuacion_ofertas_individuales_lote_n)$$

$$max(P_{integradora}) > P_{individual} \Rightarrow Gana_Oferta_integradora$$

$$max(P_{integradora}) < P_{individual} \Rightarrow Ganan_Ofertas_individuales$$

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A efectos de la valoración de las proposiciones de los licitadores se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación previstos en el **apartado F** de las cláusulas específicas.

11. PROPUESTA DE ADJUDICACION

11.1. La Mesa de Contratación clasificará las proposiciones admitidas por orden decreciente atendiendo a los criterios de valoración fijados y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la mejor puntuada.



11.2.- En caso de empate en la valoración, se aplicará como criterio de desempate el que se establece en el **apartado F.2** de las cláusulas específicas.

12. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

12.1.- Una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del **plazo de 7 días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente para su valoración y calificación por la Mesa de Contratación, mediante originales o copias compulsadas, la documentación que se señala en los apartados siguientes:

12.2.- Para acreditar la personalidad de la empresa y en su caso la representación

 Certificado de inscripción en el registro Oficial de licitadores y Empresas Clasificadas del Sector público

Si el licitador no estuviera inscrito, deberá presentar

- Los empresarios individuales deberán presentar fotocopia compulsada del <u>Documento Nacional de Identidad</u> o en su caso el documento que haga sus veces.
- Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución y modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, o escritura o documento de constitución, de modificación en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que regula su actividad debidamente inscrita en el correspondiente Registro Oficial.
- Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, poder para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra y DNI de la persona que presenta la proposición como apoderado. Dicho poder deberá de estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesario la inscripción en el Registro Mercantil de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil

Los licitadores extranjeros deberán presentar:

- Los licitadores no españoles nacionales de estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.2 LCSP
- Los demás licitadores extranjeros acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con



lo dispuesto en el art. 84.3 LCSP

12.3.- Adscripción de medios

Cuando así se exija en el apartado H.2 de las cláusulas específicas, se deberá acreditar la
efectiva disposición de los medios personales/materiales que para la ejecución del
contrato determine en su caso el Anexo V del presente pliego, y que el licitador declaró
disponer en su oferta. En este caso el licitador ejecutará el contrato con los mismos
medios que haya aportado, y solo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros
medios equivalentes y con la correspondiente autorización de RTPA

12.4.- Para acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social

Se presentará certificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias para contratar con el sector público y certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social para contratar con el sector público, así como el Certificado positivo en idénticos términos expedido por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias. En el caso de que el licitador debe tributar en varios territorios, deberá aportar los certificados emitidos por todas y cada una de las Administraciones competentes.

12.5.- Para acreditar el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas

 Cuando se realicen actividades sujetas al referido impuesto deberá aportarse el alta referida al ejercicio corriente o último recibo junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento

12.6.- Para acreditar la habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato

 Se presentará documentación acreditativa de la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituye el objeto del presente contrato, cuando así se prevea en el apartado H.3 de las cláusulas específicas.

12.7. — Para acreditar la ausencia de prohibición de contratar

 Documento acreditativo de la no concurrencia de prohibiciones de contratación de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 LCSP según modelo que se adjunta como Anexo VII.

12.8.- Para acreditar la subcontratación

• Tendrá que aportar una declaración conforme al modelo que se adjunta como **Anexo VIII** en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe y el nombre de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmado por



ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por el órgano de contratación.

12.9. – Tratamiento de datos personales por el contratista

Cuando así se prevea en la cláusula O de las condiciones particulares, por tratarse de
contratos para cuya ejecución se requiere el tratamiento de datos personales por el
contratista, deberá aportarse la declaración responsable de dónde van a estar ubicados
los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos,
conforme al modelo que se adjunta como Anexo VIII.2

12.10.- Para acreditar disponer de determinados seguros

• Cuando así se prevea en el **apartado H.4** de las cláusulas específicas de este pliego deberá aportarse la póliza de los contratos de seguro exigidos en el citado **apartado H.4** junto con los correspondientes justificantes de pago.

12.11. – Incumplimiento de la obligación de aportar la documentación indicada en los párrafos anteriores

- De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas
- En este caso se exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) en concepto penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del artículo 71.2 LCSP

13. ADJUDICACION DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

- **13.1.-** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación presentada por la propuesta adjudicataria
- 13.2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores junto con el informe de valoración de las partes de la oferta para cuya evaluación se han empleado criterios que exigen realizar un juicio de valor y el informe, en su caso, de análisis de la justificación de aquellas ofertas anormalmente bajas, los cuales deberán ser publicados en el perfil de contratante en el plazo de quince días.



- **13.3.-** En todo caso la notificación de la adjudicación se hará por medios electrónicos, se publicará el anuncio de adjudicación en la PLACSP y acto seguido se procederá al envío de la comunicación correspondiente a los licitadores presentados también a través de la Plataforma.
- **13.4.-** El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones al tenerse en cuenta una pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato. De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.
- **13.5.-** Las proposiciones presentadas, tanto las admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán custodiadas por el propio sistema de la Plataforma de Contratación del Sector Público

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- **14.1.-** La formalización del contrato se realizará mediante la firma por el contratista de la resolución de adjudicación. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, que se producirá en el plazo máximo de 5 días desde que el adjudicatario hubiera recibido el requerimiento.
- **14.2.-** Si se trata de una Unión Temporal de Empresas su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura de constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poderes suficientes.
- **14.3.-** La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante.

15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

15.1.- Obligaciones generales del contratista

- Deberá realizar a su costa todas las operaciones que resulten necesarias para la puesta en funcionamiento o puesta en marcha de los bienes a suministrar, incluyendo los elementos auxiliares necesarios que por su escasa entidad y dificultad de definición previa no figuren expresamente en la composición de aquél, salvo que el pliego de prescripciones técnicas establezca otra cosa; considerándose su coste incluido en el precio del contrato. Si así se establece en el pliego de prescripciones técnicas el adjudicatario llevará a cabo los cursos de formación y otras prestaciones complementarias que sean necesarios para la adecuada utilización de los bienes suministrados. Todo ello, sin coste alguno para el órgano de contratación, salvo indicación en otro sentido establecida en las condiciones particulares.
- Así mismo deberá efectuar, a su cargo, cuantas pruebas o ensayos sean necesarios para verificar el buen funcionamiento de los bienes suministrados y comunicar inmediatamente



al coordinador del contrato en RTPA cualquier incidencia que, con motivo del suministro objeto del presente contrato, pueda afectar a su correcto funcionamiento.

- Deberá entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en los pliegos.
 El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a RTPA, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.
- Si los bienes suministrados no reúnen las características fijadas en su oferta por el licitador y en el pliego de condiciones técnicas, no serán recepcionados y se hará constar documentalmente. El responsable del contrato podrá optar por dar un plazo para subsanar los defectos detectados aplicando las penalidades por demora que se indican en el **apartado N** de las cláusulas específicas o por la resolución del contrato por incumplimiento del contratista con los efectos que se recogen en la cláusula 28 de este pliego
- En el supuesto de que en el objeto del contrato se incluya la prestación del servicio de mantenimiento de los bienes suministrados, éste se realizará igualmente de acuerdo con las prescripciones técnicas, rigiéndose sus efectos, cumplimiento y extinción por el presente pliego y por las normas de la LCSP correspondientes a los contratos de servicios. En cualquier caso, si el objeto del contrato es la compra de equipos o sistemas para el tratamiento de la información, el mantenimiento incluirá las revisiones preventivas, reparaciones de averías de las máquinas o dispositivos de las mismas, reposición de piezas y sustitución del equipo averiado mediante otro de reserva y actualización o adaptación de programas.
- Si el responsable del contrato estima oportuno el exigir un Programa de Trabajo, éste será presentado por el adjudicatario para su aprobación por el órgano de contratación al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

15.2.- Obligaciones específicas del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambientes
 - La empresa adjudicataria deberá contratar el personal necesario para atender a sus obligaciones y ejecutar el contrato en el máximo nivel de calidad, conforme a la oferta presentada. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario,



por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social, de Seguridad e Higiene en el trabajo, de integración social de personas con discapacidad y protección del medio ambiente que se establezca tanto en la normativa vigente domo en los pliegos que rigen la presente contratación referidas al propio personal a su cargo.

- o El adjudicatario mantendrá en todo momento sus responsabilidades como empleador respecto de los trabajadores dependientes del mismo y no empleará en la ejecución de las prestaciones contratadas ninguna persona que no esté cualificada para desempeñar el trabajo que tenga asignado o que se encuentre en situación irregular en el ámbito laboral o de seguridad social. El adjudicatario será responsable ante RTPA por los actos y omisiones de todos sus empelados y de todos sus subcontratistas, así como los agentes y empleados de éstos, y de todo otro personal que realice alguno de los trabajos contratados por el adjudicatario.
- o El contratista garantizará la prestación objeto del presente contrato con independencia de los problemas laborales propios.
- o En cumplimiento del deber de protección que tiene la empresa para con sus trabajadores, se requiere la formación de todos ellos (art. 18 y 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales) de acuerdo con los riesgos específicos que para la seguridad y salud tiene cada trabajador en su puesto de trabajo y las tareas que desarrolla habitualmente, las medidas de prevención y protección a adoptar en función de los riesgos que tiene su puesto de trabajo, y las medidas a adoptar en materia de primeros auxilios, evacuación y emergencia.
- O De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales la empresa contratista garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.
- o La empresa que cuente con más de 50 trabajadores en su plantilla deberá acreditar que está compuesta por un porcentaje superior al 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%, lo que deberá acreditarse ante el responsable del contrato en el plazo máximo de 1 mes desde la formalización del contrato mediante certificado de la empresa en la que conste tanto el número global de trabajadores en plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.
- o Las empresas con más de 50 trabajadores deberán acreditar ante el responsable



del contrato en el plazo máximo de 1 mes desde la formalización del contrato que la empresa cuenta con el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

O La empresa adjudicataria deberá ejecutar el contrato con la observancia de la legislación medioambiental vigente.

Obligaciones en relación con la subrogación en contratos de trabajo

o En los casos en que legalmente proceda el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contrataos de trabajo señalado en el **Anexo X**

En estos supuestos en que proceda la subrogación se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

El contratista estará obligado a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida. Como parte de esta información se encuentra los listados del personal objeto de subrogación indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecta la subrogación.

- o El adjudicatario vendrá obligado a comunicar y obtener la previa autorización de RTPA, para la adopción de cualquier decisión unilateral que suponga la concesión de mejoras individuales en las condiciones salariales del personal adscrito al servicio. Quedarán excluidas de dicha obligación aquellas decisiones empresariales que tengan por objeto cumplir mandatos contenidos en el convenio colectivo de aplicación o se limiten a dar cumplimiento a resoluciones judiciales, sin perjuicio, en este último supuesto, de lo establecido en el apartado siguiente.
- El adjudicatario está obligado igualmente a facilitar, con carácter inmediato, información sobre los procesos judiciales promovidos por el personal adscrito a los servicios que pueda tener incidencia sobre las retribuciones del personal, al objeto de que RTPA SAU pueda valorar la oportunidad de personarse en dichos procedimientos judiciales.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los dos apartados anteriores determinará que el contratista venga obligado a indemnizar a RTPA en una cuantía equivalente al importe en que dichas mejoras salariales incidan sobre el coste futuro de explotación del servicio, una vez expirada la vigencia del contrato, y



durante un período de diez años. Dicha indemnización se hará efectiva mediante el depósito del capital-coste de dichas mejoras en la cuenta que se designe al efecto.

o En estos supuestos de subrogación, si el contrato es adjudicado a un operador económico distinto al contratista que venía prestando el servicio, este último debe responder de los salarios impagados a las personas trabajadoras afectadas por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato. En ningún caso dicha obligación corresponderá al nuevo contratista.

En este caso, el poder adjudicador, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos

- o La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar sea inferior a aquel, asimismo se deberá dar cumplimiento a las mejoras salariales y laborales incluidas, en su caso, en su oferta.
- o El contratista deberá proceder a realizar la liquidación y el pago del salario puntual y documentalmente en la fecha y lugar convenidos. El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente al órgano de contratación. En otro caso el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.
- o Las condiciones descritas en esta cláusula deberán mantenerse mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

• Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

- o El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación, salvo que concurra alguno de los supuestos señalados en el artículo 215.1 LCSP y que se indicará en el **apartado L** de las cláusulas específicas.
- o La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento



de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

- o El licitador deberá indicar la parte del contrato que tiene previsto contratar en los términos que se indica en la cláusula 12.9 de este pliego
- o Remisión al responsable del contrato, cuando éste lo solicite, del justificante de cumplimiento de los pagos a las personas subcontratistas y suministradoras que participen en el contrato una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art 216 LCSP y Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

• Obligaciones relativas a la gestión de permisos licencias y autorizaciones

- o El contratista estará obligado salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias, impuestos y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier organismo público o privado que sean necesarias para la ejecución del contrato.
- Asimismo el contratista está obligado a abonar en los plazos voluntarios el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones que les correspondan.

Obligaciones de transparencia

o El contratista deberá suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano de contratación podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia del interesado, la imposición de multas por importe de 1.000 euros, reiteradas por periodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

• Obligaciones de confidencialidad

o El contratista queda obligado a guardar secreto y a hacerlo guardar al personal que emplee o que con él colabore en la ejecución de los trabajos, respecto de toda la información y datos relativos a este contrato, o cualesquiera otros que fueran concluidos por las partes en ejecución o desarrollo de este contrato, así como toda la información relativa al negocio y las operaciones a las que tuviera



acceso en ejecución de este contrato, no pudiendo utilizar para sí, o proporcionar a tercero dato alguno en relación con el servicio contratado.

- O Cada una de las partes no usará la información confidencial de la otra parte, salvo en la forma y en los casos autorizados en este contrato, y no podrá, sin el previo consentimiento escrito de la contraparte, divulgarla a otros que no sean aquellos de sus empleados, que previamente hayan sido adecuadamente instruidos sobre la obligación de mantener confidencial dicha información, todo ello a salvo de las obligaciones legales, judiciales o administrativas.
- o Lo establecido en esta cláusula continuará en vigor después de finalizado este contrato.

• Obligaciones de indemnidad

- o El contratista mantendrá indemne a RTPA en todo momento, tanto durante la vigencia del presente contrato como después de su finalización por cualquier causa, ante cualquier reclamación (incluso concluida por sentencia judicial firme) que sea consecuencia, directa o indirecta, de las relaciones que se establezcan entre el contratista y el personal que contrate o del que deba legalmente responder.
- Si RTPA se viera demandada judicial o extrajudicialmente, sobre cualquier reclamación de terceros por responsabilidad contractual o extracontractual, por cualquier concepto, del que haya de responder, conforme al presente pliego o al de condiciones técnicas, el adjudicatario vendrá obligado a requerimiento de RTPA a:
 - Presentar aval bancario solidario y a primer requerimiento a favor de RTPA por el importe económico que fuere reclamado.
 - Intervenir en cualquier proceso judicial en que sea demandada RTPA por tal concepto, ya en régimen litisconsorcial, ya sustituyendo a ésta, si fuera legalmente posible, en la posición de demandada.
 - Anticipar o, en caso de abono previo por RTPA, reintegrar a ésta, las cantidades que ésta resulte obligada a abonar, como consecuencia de tales reclamaciones, en virtud de resolución administrativa o judicial, con los intereses legales devengados desde tal abono hasta su reintegro por el adjudicatario, más el importe de las costas a las que, en su caso, hubiera sido condenada RTPA, más los gastos de abogado y procurador que, en su caso, de hubieren devengado por al defensa de RTPA en dichos procedimientos.



- Obligaciones en los supuestos de cesión de datos personales al contratista para la ejecución del contrato
 - El contratista se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, siendo esta una obligación contractual esencial y de especial ejecución.
 - El contratista tratará dichos datos a la exclusiva finalidad de la ejecución del contrato y sus prestaciones y, señaladamente, a las especificadas en el apartado O de las cláusulas particulares.
 - La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
 - El contratista debe comunicar a RTPA cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el apartado anterior.
 - o El licitador debe indicar en su oferta, si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- **15.3.-** Las obligaciones recogidas en esta cláusula de carácter laboral, social, fiscal, de protección del medio ambiente, de subrogación en contratos de trabajo, de mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución del contrato, de subcontratación y de protección y tratamiento de datos de carácter personal, se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato

16. PROTECCIÓN DE DATOS

16.1.- La empresa contratista se obliga al cumplimiento de todo aquello que establezca la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales* (en lo sucesivo, "LOPD") y a la normativa de desarrollo, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato y a lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos

El contratista deberá adoptar, en el caso de que utilice datos de carácter personal, las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la instalación, los programas y los datos conforme a lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, informando a sus trabajadores sobre dichas obligaciones.

El contratista exonerará a RTPA de cualquier responsabilidad que le fuera imputable por el incumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales, respondiendo de los daños y perjuicios que, en su caso, se irroguen a la contraparte.

16.2.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 122.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de RTPA, la información sobre la finalidad de dicha cesión se recogerá en el **apartado O**



de las cláusulas específicas y la 15 de las cláusulas generales.

16.3.- De acuerdo con el art. 13 del Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respeta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, RTPA informa al contratista y a su personal en relación con los datos a los que pudiera tener acceso en relación con este contrato:

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	RADIOTELEVISIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS SAU Camín de las Clarisas, 263, 33203 Gijón, Asturias Correo electrónico, departamentojuridico@rtpa.es
FINALIDADES PRINCIPALES DE LOS TRATAMIENTOS	Realizar las gestiones y comprobaciones oportunas para cumplir con la normativa legal que pudiera resultar de aplicación y en particular en el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Pública, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero del 2014 Comunicar sus datos a las autoridades públicas, reguladores u órganos gubernamentales que resulte en cada caso en virtud de las disposiciones normativas de aplicación.
DESTINATARIOS DE LOS DATOS	Autoridades públicas, reguladores u órganos gubernamentales o jurisdiccionales en aquellos supuestos en que es necesario hacerlo por ley, normativa autonómica o local o en el cumplimiento de obligaciones regulatorias
DERECHOS DE PROTECCIÓN DE DATOS	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición al tratamiento de datos, portabilidad de datos, y a no ser objeto de decisiones automatizadas, tal como se detalla en la "información adicional"
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional detallada sobre nuestra Política de Privacidad en nuestra página web RTPA (http://www.rtpa.es).

17. CESIÓN DEL CONTRATO

- **17.1.** El contratista no podrá ceder, directa o indirectamente, todo o parte de los derechos u obligaciones que se desprenden de este contrato, ni podrá subrogar a un tercero en su lugar sin el previo consentimiento escrito del órgano de contratación
- **17.2-** La autorización de la cesión exige el cumplimiento previo de los requisitos que se enumeran en el artículo 214.2 LCSP
- 17.3.- En todo caso no podrá autorizarse la cesión en aquellos contratos en los que las cualidades técnicas o personales del cedente hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato o cuando la cesión suponga una alteración de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato

18. NORMAS GENERALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO



18.1.- El contrato se realizará con estricta sujeción al presente documento y al Pliego de Condiciones Técnicas. En lo no previsto en los mencionados documentos, la ejecución se regirá por las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos, diera el responsable en RTPA de la ejecución del contrato

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones del responsable de ejecución del contrato, no eximirá al contratista de su obligación de cumplimiento.

18.2. El adjudicatario vendrá obligado a realizar a su costa todo tipo de operaciones inherentes a las instalaciones requeridas por el suministro, incluyendo los elementos auxiliares necesarios que por su escasa entidad y dificultad de definición previa no figuren expresamente en la composición de aquél, salvo que el Pliego de Condiciones Técnicas establezca otra cosa.

Si así se establece en el Pliego de Condiciones Técnicas la firma adjudicataria llevará a cabo los cursos de formación y otras prestaciones complementarias que sean necesarias para la adecuada utilización de los bienes suministrados. Todo ello, sin coste alguno para el órgano de contratación

18.3.- Si RTPA estima conveniente exigir un Programa de Trabajos éste será presentado por el empresario para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueban los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista quedará obligado a la actualización y puesta al día de este programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

La negligencia en la ejecución del contrato, incluidas las prestaciones parciales y conforme a los plazos establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas o en la oferta del adjudicatario, dará lugar a las penalizaciones recogidas en el **apartado M** de las cláusulas específicas o a la resolución del contrato. La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho Radiotelevisión del Principado de Asturias SAU originados por la negligencia del contratista.

18.4.- Cuando así se establezca en el **apartado A.1** de las cláusulas específicas el adjudicatario realizará el mantenimiento de los bienes objeto del suministro en las condiciones que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En cualquier caso, si el objeto del contrato es la compra de equipos o sistemas para el tratamiento de la información, el mantenimiento incluirá las revisiones preventivas, reparaciones de averías de las máquinas o dispositivos de las mismas, reposición de piezas y sustitución del equipo averiado mediante otro de reserva y actualización o adaptación de programas.

18.5. Sin perjuicio del desarrollo de su actividad con estricta sujeción al derecho de vigilancia por parte de RTPA, el contratista realizará sus prestaciones conforme a su leal saber y entender, pero



con la diligencia extrema que es consustancial al adecuado desenvolvimiento de la actividad empresarial.

- **18.6.-** El contratista se obliga a mantener los medios personales y materiales durante todo el tiempo de realización del servicio y no podrán ser variados sin la comunicación y aprobación previa del órgano de contratación. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución o imposición de penalidades.
- **18.7**. El contratista designará un coordinador que será el responsable en la empresa contratista de la ejecución del contrato y comunicará dicha designación a RTPA al inicio de la prestación del servicio contratado. Las relaciones de RTPA serán exclusivamente con dicho coordinador al que se darán las instrucciones precisas para la correcta ejecución del contrato.
- **18.8.-** A través de este contrato no se transfieren a terceros de ninguna forma, total o parcialmente, la gestión del servicio público ni las facultades que corresponden a RTPA. La gestión de los respectivos servicios públicos corresponde a RTPA, siendo el servicio que constituye el objeto del presente contrato puramente accesorio respecto de dicha gestión.
- **18.9.-** Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a RTPA.

19. RESPONSABLE DEL CONTRATO EN RTPA

- **19.1.-** La supervisión e inspección de los trabajos corresponden al responsable del contrato designado en el **apartado P** de las cláusulas específicas que desarrollará las siguientes funciones:
 - Proponer, en su caso, al órgano de contratación la aprobación del programa de trabajo
 - Dictar, por escrito, las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
 - Informar sobre la ejecución del contrato a efectos de recepcionar el servicio y de proceder a la devolución de la garantía definitiva.
 - Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
 - Informar sobre la propuesta de alterar los medios humanos y materiales que el contratista se obligó a adscribir a la ejecución del contrato.
 - Proponer las modificaciones que resulte necesario introducir.
 - Requerir a la contratista los datos relativos a las condiciones laborales de las personas



trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.

- Requerir a la contratista documentación adicional a efectos de comprobar que durante toda la vigencia del contrato dispone de la solvencia y/o medios de terceras entidades, solvencia y/o medios en los que se basó para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato.
- Comprobar que el contratista cumple con su obligación de pago a las personas subcontratistas
- Emitir informe donde se determine, en caso de demora en la ejecución, si el retraso producido es imputable a la contratista.
- Emitir los informes respecto a la propuesta de cesión y modificación de componentes de la UTE.
- Requerir a la contratista que, mediante acta, certifique que ha devuelto todos los soportes o
 destruido o borrado todos los ficheros que contenían datos de carácter personal una vez
 finalizada la ejecución del contrato.
- **19.2.-** En el caso de modificación de la designación del responsable del contrato, que figura en el **apartado P** de las cláusulas específicas, se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- **20.1.-** Las condiciones especiales de ejecución del contrato son las recogidas en el **apartado** \tilde{N} de las cláusulas específicas y su incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad diaria del 10% del precio del contrato por cada una de los incumplimientos del contratista.
- **20.2.-** Si el incumplimiento es culpable y reiterado (más de tres requerimientos exigiendo el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato) se procederá a la resolución del contrato conforme al procedimiento y con los efectos que se establecen en la cláusula 28 de las condiciones generales.

21. PENALIDADES

21.1.- Por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de los plazos parciales por causas imputables al contratista, se impondrá una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación podrá proceder a la resolución del mismo

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta



ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las establecidas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en el **apartado M.2** de las cláusulas específicas. En este caso no se aplicará lo recogido en el apartado anterior si no lo detallado en el referido apartado M.2

21.2.- Por cumplimiento defectuoso o incumplimiento

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios o de las condiciones especiales de ejecución del contrato o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **apartado M.1** de las cláusulas específicas

21.3.- Procedimiento

En el supuesto de que se produzca algún incumplimiento el responsable del contrato elaborará un informe al respecto del que se dará traslada al adjudicatario por periodo mínimo de cinco días a los efectos de que pueda realizar las alegaciones correspondientes.

El órgano de contratación resolverá sobre la aplicación de las penalidades, pudiendo acordar que las mismas se efectúen mediante compensación de los abonos pendientes a que tuviera derecho el adjudicatario o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos

La aplicación y pago de las penalidades no excluye la indemnización a que RTPA pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo de los incumplimientos del contratista.

22. RECEPCIÓN

- **22.1.-** El contratista deberá entregar los bienes a suministrar dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleva a cabo la recepción.
- 22.2.- La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato. Así mismo podrán realizarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

Excepcionalmente, atendiendo a las características del contrato y la naturaleza del bien a suministrar, podrá realizarse la recepción mediante la firma de la factura.

22.3.- En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.



23. ABONOS AL CONTRATISTA

- **23.1.-** El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada y Acta de Recepción cuando proceda
- **23.2.-** Se establece un plazo máximo de 30 días naturales para la aceptación y comprobación del suministro. El abono se realizará en el plazo máximo de 30 días naturales desde la aceptación del suministro.
- **23.3.-** El contratista deberá presentar la factura en el plazo de 30 días desde la fecha de la ejecución del contrato. En el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.
- **23.4.-** El contratista aportará a la RTPA un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido, a estos efectos, por la Administración Tributaria y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, para el pago de cada una de las facturas que instrumentarán el crédito de la empresa.
- **23.5.-** En tanto no se produzca la presentación de los documentos referidos en el apartado anterior, así como cualesquiera otros requeridos en las cláusulas del presente documento, no será exigible la obligación de pago.

24. PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN

- **24.1.-** El plazo de garantía será el establecido en el **apartado I.** de las cláusulas específicas, o en su caso, el ofertado por el adjudicatario.
- **24.2.-** Trascurrido ese plazo sin que el órgano de contratación haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva

25. PACTO DE NO ASOCIACIÓN

- **25.1.** -Este contrato no puede considerarse como constitución de sociedad o asociación de cualquier tipo entre Radiotelevisión del Principado de Asturias y el contratista, sino que cada una de las entidades asume únicamente las obligaciones que se derivan de su intervención en este contrato y sin que los acuerdos asumidos con terceros por alguna de ellas vinculen a la otra.
- **25.2.** El contratista asume la totalidad de la prestación objeto de este contrato, corriendo por su cuenta la aportación de la totalidad de los recursos técnicos y humanos comprometidos.



26. MODIFICACIONES

26.1.- Modificaciones no previstas.

Las modificaciones no previstas expresamente en este presente pliego solamente podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de algunas de las circunstancias recogidas en el artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

26.2.- Modificaciones previstas.

- En el caso de que se prevean modificaciones se indicarán éstas en el **apartado L** de las cláusulas específicas. Estas modificaciones serán obligatorias para el contratista.
- En todo caso el contrato podrá modificarse con el objeto de reducir las prestaciones contratadas hasta un máximo del 20%, ante situaciones de insuficiencia presupuestaria, tales como:
- La aprobación, en aplicación del artículo 74 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual, sobre garantía de cumplimiento de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de RTPA.
- Los acuerdos de restricción del gasto público que el Pleno de la Junta General del Principado apruebe a propuesta del Consejo de Gobierno en aplicación de la disposición adicional segunda del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario de Asturias (Dto. Leg. 2/1998, de 25 de junio), o normas que las sustituyan.

26.3. Procedimiento

- Las modificaciones deberán justificarse en un informe en el que se detallen los cambios requeridos y será notificado al contratista indicando la valoración de las prestaciones suprimidas, recabando sus alegaciones y siendo decididas finalmente por el órgano de contratación.
- Los acuerdos de modificación se formalizarán mediante una addenda al contrato.

27. CONSERVACIÓN DEL CONTRATO.

Si alguna de las estipulaciones de este contrato fuera nula, ineficaz o irrealizable, total o parcialmente, la cláusula en cuestión, o la parte de ella correspondiente, no determinará, salvo



que tenga carácter de pacto esencial, la nulidad, ineficacia o inejecución del resto de las estipulaciones del mismo.

28. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- **28.1.-** El presente contrato se extingue por cumplimiento o por resolución. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos pactados.
- **28.2.** El contrato podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes cuando no haya incumplimiento del contratista y razones de interés público motivan la resolución.
- **28.3.-** En el supuesto de que una de las partes no cumpliere lo que le incumbe, podrá la otra exigir el cumplimiento o resolver el contrato cuando el incumplimiento sea grave o reiterado conforme a lo que se indica en el párrafo siguiente, con indemnización de los daños y perjuicios causados en ambos casos.
- **28.4.-** Será causa de resolución contractual el incumplimiento grave o reiterado (tras producirse tres requerimientos) de cualquiera de las obligaciones de las partes; a dichos efectos, tienen, en todo caso, la consideración de incumplimientos con trascendencia resolutoria los siguientes hechos:
- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con el sector público
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes, que, no siendo públicos o notorios, esté relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo
- El incumplimiento de las mejoras ofertadas por la empresa y presentadas para la valoración de los criterios de adjudicación
- La reiterada desobediencia de las instrucciones recibidas por parte del personal encargado o responsable del seguimiento del contrato, previo requerimiento del órgano de contratación.
- **28.5.-** El incumplimiento de las obligaciones especiales de ejecución dará lugar a opción de RTPA por la aplicación de penalidades o por la resolución del contrato.
- **28.6.-** En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentra comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, el órgano de contratación está facultado para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyen la unión temporal o acordar la resolución del contrato.



28.7.- El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato dará derecho al órgano de contratación a imponer las penalidades señaladas, en su caso, en el **apartado M.1** de las condiciones particulares o a la resolución del contrato.

28.8.- Procedimiento

En el supuesto de que se produzca algún incumplimiento el responsable del contrato elaborará un informe al respecto del que se dará traslada al adjudicatario por periodo mínimo de cinco días a los efectos de que pueda realizar las alegaciones correspondientes.

El órgano de contratación resolverá sobre la resolución del contrato y en su caso la reclamación por daños y perjuicios ocasionados con motivo de los incumplimientos del contratista.

29. VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS.

Las estipulaciones incluidas en el presente contrato con intención, expresa o implícita, de que pervivan tras de su extinción, continuarán vigentes y, en consecuencia, seguirán vinculando a las partes, en los términos estipulados en este documento, aún después de la conclusión del contrato, cualquiera que sea la causa.

30. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Las partes contratantes, con renuncia expresa a sus propios fueros y domicilios, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Gijón para las cuestiones litigiosas que surgiesen sobre cualquier aspecto del presente contrato.

30.1.- Jurisdicción competente

Será competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales cuando la impugnación de éstas últimas se base en el incumplimiento de los establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados.

30.2.- Recursos administrativos

a) Contratos de valor estimado superior a 100.000 €

En los contratos de valor estimado superior a 100.000 €, serán susceptibles **de recurso especial en materia de contratación previo** a la interposición del contencioso administrativo, los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir



la licitación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los acuerdos de adjudicación adoptados por el órgano de contratación, así como aquellos supuestos previstos en la normativa aplicable.

Asimismo, deben considerarse incluidos en el ámbito objetivo del recurso las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió de ser objeto de una nueva adjudicación.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letra K y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

b) Contratos de valor estimado inferior a 100.000 €

En los contratos de valor estimado inferior a 100.000 €, las actuaciones del órgano de contratación serán susceptibles de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el titular de la Consejería de Presidencia

DIRECCIÓN SERVICIOS JURÍDICOS RADIOTELEVISIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A, UNIPERSONAL		
Asesora Jurídica	Jefa de Cotratación	
Adelaida Mañana	Patricia del Cueto Álvarez	



<u>ANEXO I</u>

DESGLOSE DE COSTES DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Los costes directos de este contrato se corresponden con el coste del suministro de los servidores informáticos incluidos en el mismo. Se ha estimado un precio de mercado razonable para cada uno de estos ítems.

A estos costes directos hay que sumar los indirectos que tengan las empresas adjudicatarias, y que se corresponden con los gastos de personal de administración y mantenimiento, gastos comerciales, espacio de trabajo, etc. Se estima un 2% de los costes directos como valor razonable para las empresas de este sector.

Por último, se ha estimado un 5% sobre el total de los costes directos e indirectos como valor razonable del beneficio industrial previsto para el cálculo del presupuesto base de licitación.

Teniendo en cuenta todas estas consideraciones, resulta la siguiente tabla para el cálculo del presupuesto de licitación:

Descripción	Precio unidad	Unidades	Precio total (sin IVA)
COSTES DIRECTOS			
Servidor virtualización	14.930,00 €	2	29.860,00 €
TOTAL COSTES DIRECTOS			29.860,00 €
COSTES INDIRECTOS (2%)			597,20 €
Beneficio industrial (5%)			1.522,86 €
` '			
PRECIO LICITACIÓN (sin IVA)			31.980,06 €



ANEXO II

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACION Y PRESENTACIÓN:

- 1º Guardar en su equipo el documento XML titulado DEUC nº expediente que aparece como documentación en el apartado "Anexos Pliegos" del anuncio del documento "Pliegos".
- 2º.. Entrar en la página web https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdweb/filter?lang=es .
 - 3º. Dentro de la pregunta "¿Quién es usted?" seleccionar la opción "Soy un operador económico".
 - 4º. Dentro de la pregunta ¿Qué desea hacer? Seleccionar la opción "Importar un DEUC".
- 5º. Cargue el documento DEUC nº expediente.xml desde el archivo en el que lo haya guardado.
 - 6º. Elija el país en el que tiene la sede social su empresa
- 7º. Pulse el botón "siguiente" y vaya rellenando todas las opciones que le pide el documento.
 - 8º. Cuando haya completado todos los apartados elija la opción "Visión general"
 - 9º. Repase el documento y presione el botón "descargar como"
 - 10º. Elija la opción FORMATO PDF, fírmelo e introdúzcalo en el sobre A.

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

<u>Nota importante:</u> De no contar el licitador con la clasificación indicada, en su caso, en las condiciones particulares de este pliego, es necesario desplegar la Parte IV del documento y cubrir los apartados relativos a la solvencia económica y técnica.



ANEXO III

COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE

D./Dña. () con DNI () en nombre propio o en representación de ()
D./Dña. () con DNI () en nombre propio o en representación de ()
DECLARAN
En relación con el expediente nº () cuyo objeto es ()
1º Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas del ()% y del () %
2º Que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña. ()
En de 20
Firmado:



ANEXO IV DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña, provisto/a del D.N.I, er nombre propio o en representación de la empresa con domicilio er, calle
DECLARO (ESCOJA UNA DE LAS DOS OPCIONES A O B)
DBCLING (BSCOM CIVIDE LIS DOS OF CIONES IT O B)
a) Que a efectos de la participación en la licitación del servicio referenciado, la persona física/jurídica representada no forma parte de grupo empresarial alguno, según la definición de grupo contemplada en el artículo 42 del Código de Comercio
 Que a efectos de la participación en la licitación del servicio referenciado, la persona física/jurídica representada forma parte de grupo empresaria, integrado por las siguientes empresas
EMPRESA A EMPRESA B EMPRESA C
NOTA: En el caso de que la oferta sea presentada por varias empresas con el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarias deberá aportarse esta declaración firmada por el representante de cada una de las empresas (por cada empresa, una declaración respecto a su pertenencia o no a un grupo empresarial)
En de 20
Firmado:



ANEXO V COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

represe	entación de; en relación con el ente nºcuyo objeto es
	DECLARO
Que en	relación con los medios a adscribir a la ejecución del contrato:
•	Se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios que figuran en el apartado H.2 de las de las cláusulas específicas de este pliego.
(Se compromete a aportar la documentación indicada en el apartado H.2 de las cláusulas específicas del contrato, para acreditar que dispone de los medios identificados en dicho apartado, dentro del plazo que establece el artículo 150.2 LCSP.
	En de de

Fdo.:



ANEXO VI.1. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./Dña				, D.N.I. número, en	
nombre propio	o en representación d	le la er	mpresa	, con domicilio en	
	, calle	у	C.I.F	en relación con el	
expediente	cuyo objeto es				
		DECLAR	0		
1 Que h	a tenido en cuenta en la e	elaboracio	ón de su ofe	rta las obligaciones derivadas de	
las disposiciones v	vigentes en materia de fisc	alidad, pı	rotección del	l medio ambiente, protección del	
empleo, igualdad	de género, condiciones de	e trabajo	, prevención	del riesgos laborales e inserción	
sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o					
porcentaje especí	fico de personas con disca _l	pacidad, ^v	y protección	del medio ambiente.	
2 Que	propone su realización o	conforme	e a las con	diciones técnicas, las cláusulas	
administrativas pa	articulares y, en su caso, la	docume	ntación com _l	plementaria que rige el contrato,	
que declara cono	cer, aceptar y se comprom	ete a apli	car, por el sig	guiente precio para el periodo de	
duración del cont	rato.				
			1	T	
	PRECIO OFERTADO (IV	VA NO	IVA (%)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)	
	INCLUIDO)				
OFERTA					
	Fn	2	de	de	



ANEXO VI.2 MODELO DE CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

D./Dña, D.N.I. número,	en
nombre propio o en representación de la empresa, con domicilio, calle y C.I.Fen relación con	
expedientecuyo objeto es	O,
DECLARO	
Que la empresa a la que represento, sobre el siguiente aspecto técnico de la propuesta:	
• La oferta incluye el suministro de adaptadores ópticos SFP28 SR 25GbE para todos puertos de los dos servidores (8 adaptadores en total). Marcar lo que proceda:	os
• SI	
• NO	
En, a dede 20	
Ziiiiiiiiiiiiiiiiiiiiiiiiiiiiiiiiiiiii	

Firmado:



ANEXO VII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR EN SUPUESTOS DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR

D/Dña		pro	ovisto/a del D.N.I.		, en
nombre propio o en representaci					cilio en
	DECI	LARO			
1 Que ostento poder suficiente para	representa	r a la empre	<u> </u>		
2 Que ni la empresa a la que represe en las prohibiciones para contratar p Público			•		
3 Que la empresa a la que represer españoles de cualquier orden, para to surgir del contrato, con renuncia, e corresponder al licitante.	das las incid	dencias que	de modo directo	o indirecto p	udieran
4 Que la empresa a la que represent derivadas de las disposiciones vigent trabajo y prevención de riesgos labora	tes en mat	teria de pr	otección del emp	_	
5 Que la empresa a la que repre trabajadores en su plantilla.	sento cuer	nta con un	total de		
6 Que la empresa a la que represen en su plantilla.	to cuenta c	con un tota	detrabajador	es con disca	pacidad
En	, a	de	de 20		

Firmado:



ANEXO VIII. SUBCONTRATACIÓN

COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D./Dnaen nombre propio o er representación de (<i>contratista</i>), con NIF, en calidad de contratista.
DECLARO
En relación con el procedimiento de ejecución del contrato con nº de expediente 15/24 RTPA D I SUMINISTRO, EN LA MODALIDAD DE COMPRA, DE DOS SERVIDORES DE VIRTUALIZACIÓN PARA RTPA
I Que ha pactado con
 Trabajos: Precio de los trabajos: Condiciones de pago del precio: Fecha de inicio de la ejecución de los trabajos:
II Que ha verificado que la subcontratista reúne los requisitos de aptitud que dispone e artículo 215 LCSP y no se encuentra inhabilitado para contratar y, que se compromete a aportar los documentos que lo acrediten en el plazo máximo de cinco (5) días hábile desde la fecha de recepción de esta comunicación.
III Que ha informado a los representantes de los trabajadores de esta subcontratación.
En a dede 20
Firmado: